

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
1	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	1	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas	De la revisión al cumplimiento del contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-074 cuyo objeto fue la adquisición y prestación del servicio denominado "Renovación de sistemas de telefonía, colaboración y videoconferencia del CENACE", se determina que de acuerdo a la Cláusula DÉCIMA SEXTA, el proveedor no presentó la póliza de responsabilidad civil dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato llevado a cabo el 16 de agosto de 2024.	Observación correctiva: El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios en coordinación con la Jefa de Departamento de Proyectos de Comunicaciones deberán realizar lo siguiente: A) Proporcionar la póliza de responsabilidad civil conforme lo establecido en la Cláusula Décima sexta del contrato la cual señala: "...el proveedor se obliga a otorgar póliza de responsabilidad civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor de "EL CENACE" equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, la cual deberá entregar dentro de los 10 (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del contrato". En su caso, proporcionar la justificación que fundamente y aclare los motivos por los que la fianza no se entregó conforme lo establecido en la referida cláusula del contrato.	Recomendación preventiva: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas en el ámbito de sus atribuciones deberán realizar lo siguiente: Implementar los mecanismos de supervisión y control que aseguren que los proveedores entreguen las pólizas de responsabilidad civil pactadas en el contrato.
2	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	2	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas	El proveedor no proporcionó la garantía de vicios ocultos dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato No. 2024-018TOM999-A-A-B-075, por lo que el 07 de octubre de 2024 (fecha límite de entrega de la garantía) al 30 de diciembre de 2024, no se evidenció que el CENACE haya sido cubierto por los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato, toda vez que la garantía proporcionada tiene una fecha de expedición del 31 de diciembre de 2024.	Observación correctiva El Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios y el Jefe de Unidad de Seguridad Informática deberán realizar lo siguiente: a) Entregar un informe pormenorizado que funde y motive a esta instancia de fiscalización las razones y justificaciones para aceptar que proveedor entregara la garantía de vicios ocultos hasta el 31 de diciembre de 2024, 85 días después de la fecha límite de entrega la cual era el 07 de octubre de 2024.	Recomendación preventiva El Director de Tecnologías de Información y Comunicaciones en coordinación con la Directora de Administración y Finanzas, deberá instruir a el Jefe de Unidad de Seguridad Informática y al Jefe de Unidad de Adquisiciones y Servicios a: A) Dar seguimiento del cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en los contratos que estén a su cargo, verificando que el proveedor entregue las garantías al CENACE en los tiempos establecidos en los contratos.
3	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	3	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Dirección de Administración y Finanzas	Inconsistencias en el procedimiento de contratación No. LA-18-TOM-018TOM999-N-29-2024 del contrato número 2024-018TOM999-A-L-S-066 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca CISCO" debido a que el contrato se firmó en días posteriores a lo establecido en el Acta de fallo, asimismo, el Programa detallado de capacitación fue proporcionado en idioma inglés, incumpliendo con lo establecido en la convocatoria y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Observación Correctiva: 1) FIRMAR DEL CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTO DE FALLO Y EN LA LAASSP. El Área contratante en coordinación con el Área requirente deberá proporcionar un informe pormenorizado que fundamente y aclare los motivos por los cuales el contrato no se firmó en la fecha prevista en el fallo y/o dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del fallo como lo establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. 2) INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR REDACTADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL ESTABLECIDO EN LA LAASSP. El Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, como Administrador del Contrato, deberá presentar un informe pormenorizado en el cual exponga los motivos, fundamentos legales y normativos que justifiquen el haber aceptado la evidencia documental denominada "Programa Detallado de Capacitación" de cada una de las partidas solicitadas: Partida 1 Implementación de Cisco Application Centric Infrastructure; Partida 2. Curso de Capacitación de Routing y Partida 3. Curso de Capacitación de Switching, en el cual su contenido se encuentra en idioma inglés, igualmente presentar la evidencia de su recepción y validación por parte del Administrador del Contrato, del mencionado programa donde su contenido debió ser presentado en idioma español. 3) REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LA CPEUM LA LAASSP. a) En relación con la omisión de considerar en el Anexo Técnico la certificación obligatoria del instructor para impartir el curso establecido en la partida 1, el Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, como Administrador del Contrato deberá solicitar a través del proveedor una constancia emitida por el fabricante que acredite que no es necesario que el instructor deba estar certificado para impartir el curso de la partida 1, así como, justificar de manera fundada y motivada el cambio de instructor sin formalizar la aceptación por parte del Administrador del Contrato y la validación de los documentos correspondientes que confirmen la capacidad técnica para llevar por parte del nuevo instructor la impartición del curso de la partida 1. b) El Subdirector de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones como área Requirente y el Jefe de Unidad de Comunicaciones como Área Técnica, deberán proporcionar la Justificación debidamente motivada y fundamentada las razones de que el "Material oficial de los contenidos de cada uno de los cursos" no puede ser traducido al español derivado de que transgrede los derechos del autor del fabricante, aunque el proveedor proporcionó la Carta membretada firmada por el representante legal del fabricante, donde otorga la validez y formaliza oficialmente cada uno de los cursos a impartir que fue solicitada en los entregables del anexo técnico de la convocatoria.	Recomendación preventiva: 1) FIRMA DEL CONTRATO FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ACTO DE FALLO Y EN LA LAASSP. La Directora de Administración y Finanzas en coordinación con el Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberán implementar mecanismos de control para que en lo subsecuente los contratos se firmen en la fecha establecida en el RLAASSP y en el Acta de fallo 2) INCUMPLIMIENTO AL REQUISITO DE QUE LOS DOCUMENTOS DEBERÁN ESTAR REDACTADOS EN EL IDIOMA ESPAÑOL ESTABLECIDO EN LA LAASSP. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Jefe de Unidad de Comunicaciones del CENACE, para que en lo subsecuente vigile que las contrataciones que estén a su cargo, los proveedores entreguen la documentación conforme a las especificaciones contenidas en las convocatorias y/o Anexos Técnicos. 3) REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO TÉCNICO QUE NO CUMPLIERON CON LO ESTIPULADO EN LA CPEUM Y LA LAASSP. El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Infraestructura de Tecnologías de Infraestructura de la Información y Comunicaciones y al Jefe de Unidad de Comunicaciones que la Investigación de mercado sea de manera objetiva considerando las características reales de los bienes y servicios a adquirir y que cumplan con las necesidades del CENACE para que los recursos destinados a ese fin se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez e imparcialidad.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
4	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	4	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	El Administrador del contrato 2024-018TOM999-A-A-S-054 "Capacitación Especializada en Zabbix Usuario y Zabbix Especialista" no aplicó deductivas al proveedor en el ejercicio 2024, por la cantidad de \$37,908.00 derivado de la entrega deficiente de las Constancias de Certificación que acreditan el programa de capacitación de cuatro servidores públicos, siendo que obtuvieron una calificación superior a la establecida.	Observación Correctiva: La Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato 2024-018TOM999-A-A-S-054 "Capacitación Especializada en Zabbix Usuario y Zabbix Especialista", lo siguiente: 1. Se aclaren y justifiquen las deducciones no aplicadas al Proveedor por un importe de \$37,908.00 (Treinta y siete mil novecientos ocho pesos 00/100 M.N.), derivado de la entrega deficiente en las Constancias de certificación de cuatro personas servidoras públicas. 2. En su caso, proceder con el cálculo de las deducciones no aplicadas y realizar la recuperación correspondiente.	Recomendación preventiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal correspondiente, para que en lo subsecuente realice lo siguiente: a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados.
5	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	5	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.	El Administrador del contrato 2024-018TOM999-A-A-S-046, con vigencia del 03 de junio al 24 de agosto de 2024, por un monto mínimo de \$480,197.00 USD y un máximo de \$501,317.00 USD, que ampara los "Servicios de Actualización, Soporte, Mantenimiento y Cómputo en la Nube el Software de Optgen, Sddp, Netplan y Ncp, para la planificación de largo, mediano y corto plazo del Sistema Eléctrico Nacional", no aplicó deductivas al proveedor en el ejercicio 2024, por la cantidad de \$34,895.64 toda vez que se presentó documentación de entregables con atraso en la fecha estipulada en el Anexo Técnico.	Observación Correctiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Administrador del Contrato y/o a quien corresponda, lo siguiente: 1. Se aclaren y justifiquen las deducciones no aplicadas al Proveedor por un importe de \$1,842.47 USD, equivalente a \$34,895.64 (Treinta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos 64/100 M.N.), al tipo de cambio obtenido del Banco de México al 13 de junio de 2025, determinadas por atrasos en la entrega de la documentación conforme a los plazos establecidos en el Anexo Técnico, lo que se presume como incumplimiento deficiente de la documentación requerida en los entregables E5 de las partidas 2 y 3; así como, del entregable E6 de la partida 3, del Anexo Técnico. 2. En su caso, proceder con el cálculo de las deducciones no aplicadas y realizar la recuperación correspondiente.	Recomendación preventiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al personal correspondiente, para que en lo subsecuente realice lo siguiente: a) Establecer un mecanismo de control que permita realizar la revisión del debido cumplimiento de los contratos, a fin de asegurarse que se están aplicando las penas convencionales, deducciones o descuentos por bienes no entregados o servicios no prestados.
6	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	6	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Celebración del contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-067 para el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (continuidad operativa de comunicaciones)" y de su convenio modificatorio No. 2024-018TOM999-A-L-S-067-001, pagando un total de \$72,182,691.28 (Setenta y dos millones ciento ochenta y dos mil seiscientos noventa un pesos 28/100 M.N.) con IVA incluido y por el cual el proveedor proporcionó únicamente 18 servicios de soporte técnico en 7 meses de los 1,512 contratados.	Observación Correctiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que realice lo siguiente: A. Proporcione el análisis y/o estudios realizados sobre las probables fallas de los equipos de la infraestructura de red del CENACE adquiridos durante los ejercicios 2022 y 2023, y que sirvió de base para considerar que todos los equipos requerirían de soporte técnico una vez por mes durante seis meses, según el modelo de cotización solicitado. B. Indique los motivos o causas que sustentan el modelo de cotización diseñado e integrado por el área técnica a la convocatoria a la licitación el cual fue requisitado por los licitantes participantes y cuyo resultado fue el importe contratado y pagado al proveedor adjudicado, para proporcionar el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)"; así mismo, describa si existió alguna ventaja para el CENACE con el citado modelo de cotización, toda vez que se cotizaron, contrataron y pagaron 1,512 servicios y solo fueron requeridos 18. C. Indique las desventajas en que incurrió el CENACE al contratar el "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)", con las condiciones de pago al proveedor por los servicios esperados a realizar según el contrato contra los servicios realmente prestados. D. Proporcione la autorización para comprometer y ejercer recursos del año 2025, para pagar el convenio modificatorio no. 2024-018TOM999-L-S-067-001 del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067, cuando se indicó que los servicios de dicho contrato se cubrirían con recursos únicamente del 2024. E. Explique por qué el personal técnico del CENACE capacitado mediante el contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-064 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca Huawei", en el periodo del 19 de junio al 31 de agosto de 2024, no realizó las actividades del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067 "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)".	Recomendación preventiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a que en lo subsecuente: A. Con base en bitácoras, estudios y análisis de fallas de los distintos equipos informáticos del CENACE, se proyecten posibles necesidades de soporte técnico apegados a requerimientos reales de los equipos, a fin de que se aprovechen los servicios contratados, asegurando las mejores condiciones para el Estado y aplicando los criterios de eficiencia, eficacia y economía en el manejo y control de los recursos económicos del CENACE. B. Se ejerzan recursos presupuestales en apego a las autorizaciones para el ejercicio que correspondan, evitando comprometer recursos de otros ejercicios sin contar con las autorizaciones presupuestales.
7	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	7	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-064 que incumple con el objetivo de contar con personal técnico capacitado para proporcionar el mantenimiento preventivo, correctivo y actualizaciones de equipo de comunicaciones marca Huawei celebrado el 5 de julio de 2024, por un importe de \$5,055,284.64 (Cinco millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y cuatro pesos 64/100 M.N.) con IVA incluido, para impartir 3 cursos a 36 servidores públicos con una duración total de 160 horas, lo que representó un costo de \$31,595.52 (treinta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 52/100 M.M.) por hora.	Observación Correctiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que realice lo siguiente: A. Explique por qué el personal técnico del CENACE que fue capacitado mediante el contrato No. 2024-018TOM999-A-L-S-064 "Cursos de capacitación de equipo de comunicaciones de marca Huawei", en el periodo del 19 de junio al 31 de agosto de 2024, no realizó las actividades del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067 "Servicio para mantener en operación los equipos de la infraestructura de red del CENACE (Continuidad operativa de comunicaciones)". B. Indique si actualmente, el personal técnico ya proporciona los servicios para lo cual fueron capacitados en los equipos de comunicación marca Huawei del CENACE, proporcionando nombres del personal y áreas de adscripción y en su caso, explique las causas por las cuales el personal no lo realiza. C. Proporcione el análisis y/o estudios realizados para determinar los requerimientos y contenidos de los cursos contratados, así como las necesidades de contar con personal técnico con certificación oficial emitida por el fabricante de los equipos y que impacto se tiene si no la obtienen, debido a que la certificación se encuentra pagada.	Recomendación preventiva: El Director de Tecnologías de la información y comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, para que: A su vez, instruya al Jefe de Unidad de Comunicaciones a que solicite a los participantes de los cursos correspondientes a las partidas 2 y 3, a que hagan efectivo el voucher pagado para el examen de certificación oficial emitida por el fabricante de los equipos de los cursos que fueron impartidos, debiendo supervisar el cumplimiento en la obtención de la certificación por parte del personal capacitado, a fin de aprovechar la inversión realizada por el CENACE en los servicios contratados y pagados, debiendo proporcionar a este Órgano Interno de Control los documentos que evidencien las certificaciones obtenidas y las justificaciones, en los casos que corresponda, sobre los motivos o causas por los cuales no se obtuvo.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
8	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	8	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Adjudicación indebida del contrato no. 2024-018TOM999-A-L-S-067, por un importe de \$53,336,964.00 (cincuenta y tres millones trescientos treinta y seis mil novecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) con IVA incluido para proporcionar el "Servicios para mantener en Operación los equipos de la Infraestructura de Red del CENACE (Continuidad Operativa de Comunicaciones)", ya que su propuesta técnica incumplió al no considerar las modificaciones y/o aclaraciones derivadas de las juntas de aclaraciones, motivo por el cual su propuesta debió ser desechada.	Observación Correctiva: El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a que informe lo siguiente: Mediante escrito pormenorizado y de manera fundada y motivada, informe las razones por las cuales la propuesta técnica de la empresa no fue desechada al no ser congruentes con los numerales 2.2 y 4.5 de la citada propuesta técnica con las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones; y no obstante, se indicó que la propuesta técnica de la citada empresa cumpla con los requisitos en esos numerales.	Recomendación preventiva: El Director de Tecnologías de la información y comunicaciones deberá instruir al Encargado de la Subdirección de Infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones a que en lo subsecuente: Realice el análisis y evaluación de las propuestas técnicas que le correspondan con estricto apego a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria a la licitación y su anexo técnico, siendo objetivos en sus resultados y en apego a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.
9	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	9	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	El Administrador del Contrato No. 2024-018TOM999-A-A-B-075 para la adquisición y prestación del servicio denominado Sistemas de Seguridad del Tráfico de red – entrante y saliente (NGFW) y Sistemas de Prevención de Intrusos (NGIPS) por un monto de \$89,048,803.60 (ochenta y nueve millones cuarenta y ocho mil ochocientos tres pesos 60/100 M.N.), con IVA incluido, con una vigencia del 12 de septiembre de 2024 al 31 de diciembre de 2024, no aplicó deductivas al proveedor por \$192,500.00, derivado de que ocho servidores públicos no aprobaron los cursos de capacitación impartidos del 06 al 20 de noviembre de 2024, de conformidad con el "Numeral 5. Condiciones" del Anexo Técnico del Contrato.	Observación correctiva El Jefe de Unidad de Seguridad Informática como Administrador del contrato: 2024-018TOM999-A-A-B-075 deberá realizar lo siguiente: A) Entregar un informe que justifique los motivos para no aplicar deductivas por \$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos M.N.) derivado de que ocho servidores públicos no aprobaron los cursos de capacitación para las partidas 1.3 y 2.3. B) En caso de no justificar lo señalado en el inciso A) desahogar las acciones a fin de aplicar al proveedor las deductivas por un importe \$192,500.00 (Ciento noventa y dos mil quinientos pesos M.N.), proporcionando la documentación que evidencie la aplicación de estas.	Recomendación preventiva El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Jefe de Unidad de Seguridad Informática a: A) Cumplir con sus funciones de administración, verificación, supervisión aceptación de los servicios, de los contratos que estén a su cargo, constatando que se apliquen las deductivas por los incumplimientos parciales o deficientes, en que incurran los proveedores conforme a lo estipulado en las cláusulas contractuales y anexos técnicos.
10	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	10	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Derivado del procedimiento Licitatorio número: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2024, el cual se declaró desierto, se determinó que el Área requirente adjudicó directamente el contrato Número: 2024-018TOM999-A-A-B-075 por un importe de \$76,766,210.00 (Setenta y seis millones setecientos sesenta y seis mil doscientos diez pesos mexicanos 00/100 MXN), más el Impuesto al Valor Agregado, siendo que preferentemente se debía realizar una invitación a cuando menos tres personas como lo establece el artículo 41 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	Observación correctiva El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá realizar lo siguiente: A) Proporcionar un informe que aclare y fundamente las causas por las que el contrato: 2024-018TOM999-A-A-B-075 se adjudicó mediante procedimiento de adjudicación directa, indicando los motivos para no contratar por el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, toda vez que esta contratación se originó del procedimiento Licitatorio número: LA-18-TOM-018TOM999-N-41-2024, que se declaró desierto. B) Fundamentar y explicar cuáles fueron los motivos para descartar la propuesta del proveedor cuya propuesta económica era \$26,406,2	Recomendación preventiva El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá: Implementar medidas de control a fin de vigilar que, en los escritos de justificación de excepción a la licitación, se expongan con claridad las causas de desechamiento de propuestas y se justifique de manera amplia la elección de la propuesta ganadora, a fin de dar transparencia al proceso y adjudicar a los proveedores queden mejores condiciones al CENACE.

Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. R.	Área Responsable	Descripción del resultado	Acciones	Acciones
11	2025	2024	2025-02-OIC-18-TOM-AAD-002	11	Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	No se proporcionó evidencia documental de tres certificados del personal técnico que atendió el servicio como parte de la evidencia del cumplimiento del servicio correspondientes al Reporte de Actividades del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024 "Servicio de soporte a la plataforma LINUX RED HAT EMPRESARIAL".	<p>Observación Correctiva:</p> <p>El Director de Tecnología de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefa de Departamento adscrita a la Jefatura de Unidad de Aplicaciones (Administrador del Contrato) ambos participantes y responsables del cumplimiento del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024, para que proporcionen lo siguiente:</p> <p>Los certificados en la tecnología solicitada que corresponde al personal que atendió los servicios de las actividades 4.5.3 Resolución de Problemas (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.4 Actualizaciones Mayores (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.5 Implementación de Ansible (Otorgado por el Fabricante) 100 Horas; 4.5.6 Formación en el Trabajo en Ansible (Otorgado por el Fabricante) 200 Horas, lo anterior, como quedó evidenciado en el documento denominado "Partida 2 -Clave EC-4 REPORTE DE ACTIVIDADES" proporcionado por el proveedor B Drive It. S.A. de C.V., como parte de los solicitado en el Anexo Técnico del contrato en el apartado "5.4.2 Evidencia del cumplimiento del servicio".</p> <p>En caso de no haber recibido los certificados solicitados de conformidad con las formalidades solicitadas, la administradora del contrato deberá aplicar al proveedor las deducciones establecidas en el Anexo técnico del contrato No. CENACE-GCN-LP-28-2024 por el concepto de entrega parcial de la evidencia del cumplimiento del servicio.</p>	<p>Recomendación Preventiva:</p> <p>El Director de Tecnologías de la Información y Comunicaciones deberá instruir al Subdirector de Aplicaciones de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y a la Jefa de Departamento adscrita a la Jefatura de Unidad de Aplicaciones del CENACE, para que en lo subsecuente vigile que las contrataciones que estén a su cargo, los proveedores entreguen la documentación conforme a las especificaciones contenidas en los anexos técnicos de los contratos.</p>